MUNICIPIO DE PIEDECUESTA	SOLICITUD OBLIGACIÓN CONTRAÍDA	Código: F-GFP-062 Versión: 1.0 Página 1 de 1

Radicado No.	Fecha y Hora:	No. Folios

BENEFICIARIO :	SAIRA LIZZETH OREJARENA DELGADO									
C.C. o NIT :	63.562.525-5									
VALOR :	$3.000.000									
DOCUMENTO PRINCIPAL	Contrato	X	Convenio		Resolución		No. SECOP II	CO1.PC CNTR. 5151408	Fecha	27/06/2023
	Adicional	X	Orden de Compra				N° Adicional u Orden de Compra:	001	Fecha	29/09/2023

DOCUMENTOS ANEXOS

Pago Seguridad Social y Parafiscales	X	Certificación Bancaria	X	Documento soporte para los no obligados a facturar	X
Entrada Almacén		Factura Electrónica		Resolución	
RUT		Orden de compra		Otros	

INFORMACIÓN PRESUPUESTAL

CDP INICIAL	RP INICIAL	Rubro Presupuestal	Fuente de Recursos	Valor por rubro presupuestal a cobrar
No: 23-00736 FECHA _27_/_06_ /_2023_ dd mm aaaa	No: 23-03604 FECHA _27_/_06_ /_2023_ dd mm aaaa	2.3.1202.0800.023.2.3 .2.02.02.009.01.03	RECURSOS DEL BALANCE DE LIBRE DESTINACION	N/A
CDP ADICIONAL	**RP ADICIONAL**	**Rubro Presupuestal**	**Fuente de Recursos**	**Valor por rubro presupuestal a cobrar**
No: 23-01025 FECHA _28_/_09_ /_2023_ dd mm aaaa	No: 23-04767 FECHA _02_/_10_ /_2023_ dd mm aaaa	2.3.1202.0800.023.2.3 .2.02.02.009.01.03	RECURSOS DEL BALANCE DE LIBRE DESTINACION	$3.000.000

Periodo a cobrar	Desde	Hasta	Acta	X	Parcial	X	Cuenta de cobro No.	Vigencia
OCTUBRE NOVIEMBRE	04/10/2023	03/11/2023	Informe Supervisión	X	Final		004	2023

OBJETO DEL CONTRATO	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADA EN ASUNTOS LEGALES Y CONTRACTUALES PROPIOS DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA, EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO "FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y DE APOYO A LA GESTION DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA Y DE LAS INSPECCIONES DE POLICIA ADSCRITAS PARA LA VIGENCIA 2023 DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA.

RESPONSABLES:

CAMILO ANDRES JEREZ COTE
Secretario de Seguridad y Convivencia Ciudadana

CAMILO ANDRES JEREZ COTE
Supervisor del contrato

N/A

Nombre
Supervisor de apoyo (Si no aplica (N/A))

Saira Orejarena Delgado

SAIRA LIZZETH OREJARENA DELGADO
316 -7821347 - 322-2013937

Piedecuesta, 04 DE DICIEMBRE DE 2023

Doctora:
NEIRA PATRICIA GAMBOA SUAREZ
Director de Tesorería e Impuesto
Municipio de Piedecuesta
E.S.D.

Ref. Certificación de cumplimiento de requisitos como para rentas de trabajo o laborales (parágrafo 2 art. 383 del estatuto Tributario).

De conformidad con la referencia me permito manifestarle lo siguiente, bajo la **GRAVEDAD DE JURAMENTO:**

Nombre completo del prestador del servicio	SAIRA LIZZETH OREJARENA DELGADO
Cédula de Ciudadanía	**63.562.525**
Régimen del Impuesto a las ventas al que pertenece	**NO RESPONSABLE DE IVA**
Mes al que corresponde la certificación	**04 DE OCTUBRE DE 2023 AL 03 DE NOVIEMBRE DE 2023**

De conformidad con lo establecido en la Ley 2277 del 2022 Artículo 8 parágrafo 2 del Estatuto Tributario, me permito INFORMAR, QUE NO HE CONTRATADO O VINCULADO PAGOS O ABONOS EN CUENTA POR CONCEPTO DE RENTAS DE TRABAJO QUE PROVENGAN DE UNA RELACIÓN LABORAL O LEGAL Y REGLAMENTARIA.

Atendiendo lo anterior mis ingresos se clasifican en la CÉDULA DE RENTA DE TRABAJO, DEBIDAMENTE EFECTUAR LA RETENCIÓN EN LA FUENTE SOBRE E IMPUESTO DE RENTA Y COMPLEMENTARIOS según lo dispuesto en la tabla de artículo 383 del E.T. previa depuración de la BASE DE RETENCIÓN EN LA FUENTE con los ingresos no constitutivos de renta ni ganancia ocasional, renta exentas y deducciones del artículo 387 del mismo ordenamiento jurídico.

Valor de los aportes obligatorios al sistema de seguridad social sobre los ingresos provenientes del contrato del pago sujeto a retención en la fuente:

Ítem	No planilla	Período de pago	Fecha de pago	Valor pagado $
PENSIÓN	71905344	OCTUBRE-2023	03/11/2023	192.000
SALUD	71905344	OCTUBRE-2023	03/11/2023	150.000
RIESGOS LABORALES	71905344	OCTUBRE-2023	03/11/2023	6.300
PARAFISCALES	N/A	N/A	N/A	N/A

Certifico bajo la **GRAVEDAD DE JURAMENTO** que, los documentos soporte del pago de aportes obligatorios al sistema de seguridad social, en salud y pensión y ARL, corresponde a los ingresos provenientes del contrato materia del pago sujeto a retención en la fuente.

Saira Orejarena Delgado
SAIRA LIZZETH OREJARENA DELGADO
C.C. No. 63.562.525

compensar | miplanilla.com

PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES

DATOS DEL APORTANTE						
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE	DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO	EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
CC	63562525	SAIRA LIZZETH OREJARENA DELGADO	Circunvalar 36a #104-131 Apto 15-03 Tati	6775022	lisa_orejarena@hotmail.es	
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL	CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO	
ÚNICA	I – Independiente			SANTANDER	FLORIDABLANCA	SI

DATOS DE LA PLANILLA						
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	CANTIDAD	
					EMPLEADOS	UPC
					1	0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIONES				TOTAL A PAGAR	
2023-10	2023-10	I	03/11/2023	71905344	$348.300	

TOTALES POR SUBSISTEMAS

TOTALES SALUD													
Código EPS	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	UPC Adicional	Incapacidades		Licencia Maternidad		Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora UPC	Total a Pagar	No. Afiliados
					No. Autorización	Valor	No. Autorización	Valor					
EPS010	EPS Sura	800088702-2	150.000	0		0		0	0	0	0	150.000	1

TOTALES PENSIÓN												
Código AFP	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Aporte Voluntario Afiliado	Aporte Voluntario Aportante	Aporte FSP - Solidaridad	Aporte FSP - Subsistencia	Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora FSP	Total a Pagar	No. Afiliados
230301	Porvenir	800224808-8	192.000	0	0	0	0	0	0		192.000	1

TOTALES RIESGOS LABORALES															
Código ARL	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Incapacidades		Aportes Otros Sistemas	Valor Neto Cotización	Días Mora	Valor Mora Cotización	Subtotal Cotización	No. Radicado Saldo a Favor	Valor Saldo a Favor	Fondo Solidaridad	Total a Pagar	No. Afiliados
				No. Autorización	Valor										
14-7	Seguros Bolivar S.A.	860002503-2	6.300				6.300	0	0	6.300			63	6.300	1

TOTALES CAJAS							
Código CCF	Nombre	NIT	Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados

TOTALES PARAFISCALES				
Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados
SENA				
0	0	0	0	0
ICBF				
0	0	0	0	0
ESAP				
MEN				

TOTALES POR SUBSISTEMA			
Tipo Administradora	No. Administradoras Reportadas	Valor antes de IGE, LMA, IRP y Mora	Total a Pagar
Salud	1	150.000	150.000
Pensión	1	192.000	192.000
Riesgos Laborales	1	6.300	6.300
CCF	0	0	0
ESAP	0	0	0
ICBF	0	0	0
MEN	0	0	0
SENA	0	0	0
TOTALES	3	348.300	348.300

PAGADA

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

compensar | miplanilla.com

PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES

DATOS DEL APORTANTE						
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE	DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO	EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
CC	63562525	SAIRA LIZZETH OREJARENA DELGADO	Circunvalar 36a #104-131 Apto 15-03 Tati	6775022	lisa_orejarena@hotmail.es	
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL / CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO		
ÚNICA	I – Independiente		SANTANDER	FLORIDABLANCA		SI

DATOS DE LA PLANILLA						
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	CANTIDAD	
					EMPLEADOS	UPC
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIONES				1	0
					TOTAL A PAGAR	
2023-10	2023-10	I	03/11/2023	71905344	$348.300	

ETALLE POR COTIZANTE

| INFORMACIÓN COTIZANTE | | | | | | | | INFORMACIÓN NOVEDADES | | | | | | | | | | | | | | | | PENSIÓN | | | | | | | SALUD | | | RIESGOS LABORALES | | | | CCF | | | PARAFISCALES | | | | |
|---|
| Tipo | No. de Identificación | Apellidos y Nombres | Cotizante | Subtipo | Extranjero | Cotiza en exterior | Exonerado | ING | RET | TDE | TAE | TDP | TAP | VSP | VST | SLN | IGE | LMA | VAC | AVP | VCT | IRL | CORRECCIÓN | Cód. AFP | IBC AFP | Cotización | Voluntario Afiliado | Voluntario Aportante | Fondo pensional de solidaridad | Fondo pensional de subsistencia | Cód. EPS | IBC EPS | Cotización / Valor UPC | Cód. ARL | IBC ARL | Clase de Riesgo | Cotización | Código CCF | IBC CCF | Aporte CCF | IBC otros parafiscales | Aporte SENA | Aporte ICBF | Aporte ESAP | Aporte MEN |
| CC | 63562525 | OREJARENA DELGADO SAIRA LIZZETH | 57 | 0 | | | N | | | | | | | | | | | | | | | | | 230301 | 1.200.000 | 192.000 | 0 | 0 | 0 | 0 | EPS010 | 1.200.000 | 150.000 | 14-7 | 1.200.000 | 1 | 6.300 | | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |

PAGADA

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

Certificado
Bancario

Viernes, 23 de junio de 2023

Señor(a)
A QUIEN PUEDA INTERESAR

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que SAIRA LIZZETH OREJARENA DELGADO identificado(a) con CC 63562525, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el banco los siguientes productos:

Producto	No. Producto	Fecha Apertura	Estado
CUENTA DE AHORROS	29188518344	2018/01/31	ACTIVA

***Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia los siguientes números: Medellín - Local: (60-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (60-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (60-5) 361 88 88 - Cali - Local: (60-2) 554 05 05 - Resto del país: 01800 09 12345. Sucursales Telefónicas en el exterior: España (34) 900 995 717 - Estados Unidos (1) 1 866 379 97 14.

Catalina Cortés Uribe.
Gerente Servicios Contact Center & BPO.

Bancolombia

VIGILADO Superintendencia Financiera de Colombia
BANCOLOMBIA S.A. Establecimiento Bancario.

INFORME DE CUMPLIMIENTO N° 04

FECHA: 04/12/2023

NOMBRE DEL SUPERVISOR:	**CAMILO ANDRES JEREZ COTE**
DEPENDENCIA:	**SECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**
CARGO:	**SECRETARIO DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**
NOMBRE DEL SUPERVISOR DE APOYO:	(N/A)
DEPENDENCIA:	(N/A)
CARGO:	(N/A)

ASUNTO: INFORME DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS.

Con toda atención me permito presentar informe de actividades correspondiente al periodo comprendido entre el 04/10/2023 hasta 03/11/2023, en los siguientes términos:

NÚMERO DE CONTRATO SECOP II Y/O ORDEN DE COMPRA (si aplica)	CO1.PCCNTR.5151408
CONTRATISTA:	SAIRA LIZZETH OREJARENA DELGADO
NIT – RUT:	63.562.525-5
OBJETO:	"PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADA EN ASUNTOS LEGALES Y CONTRACTUALES PROPIOS DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA, EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO "FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y DE APOYO A LA GESTION DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA Y DE LAS INSPECCIONES DE POLICIA ADSCRITAS PARA LA VIGENCIA 2023 DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA

1. GRADO DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

NÚMERO DE OBLIGACION	OBLIGACIÓN	ACTIVIDAD REALIZADA	EVIDENCIA
1	BRINDAR ATENCIÓN, ORIENTACIÓN Y DAR TRÁMITE A LAS SOLICITUDES DE CONMUTACIÓN DE ÓRDENES DE COMPARENDO, RESPECTO A LAS MEDIDAS CORRECTIVAS QUE REQUIERA DE LA PARTICIPACIÓN EN PROGRAMA COMUNITARIO O ACTIVIDAD PEDAGÓGICA DE CONVIVENCIA DE ACUERDO A LA LEY 1801 DE 2016	NO SE HAN PRESENTADO REQUERIMIENTOS A LA SUSCRITA RESPECTO A ESTA OBLIGACION	N/A

2	COADYUBAR EN LA PROYECCIÓN Y SUSTANCIACIÓN DE LOS RECURSOS Y ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS QUE SE DESPRENDAN DE LA SEGUNDA INSTANCIA EN LOS PROCESOS POLICIVOS PROPIOS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA	NO SE HAN PRESENTADO REQUERIMIENTOS A LA SUSCRITA RESPECTO A ESTA OBLIGACION	N/A
3	APOYAR JURÍDICAMENTE LOS PROCESOS QUE CONOZCA LA SECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA EN SEGUNDA INSTANCIA, RESPECTO A LA REVISIÓN DE APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS CORRECTIVAS, ESTABLECIDAS EL NUMERAL 6 DEL ARTÍCULO 206 DE LA LEY 1801 DE 2016, DE ACUERDO CON EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO POR LA NORMATIVIDAD VIGENTE, APLICADAS EN PRIMERA INSTANCIA	NO SE HAN PRESENTADO REQUERIMIENTOS A LA SUSCRITA RESPECTO A ESTA OBLIGACION	N/A
4	COADYUVAR EN LA ESTRUCTURACIÓN DE DAR RESPUESTA A LOS RECURSOS DE SEGUNDA INSTANCIA, Y DAR TRÁMITE A LOS DERECHOS DE PETICIÓN Y TUTELAS, CUYA COMPETENCIA CORRESPONDA A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA	SE COADYUVO A RESPONDER LAS SIGUIENTES PETICIONES: • AL SEÑOR EDWIN ORLANDO MALDONADO SANCHEZ SOBRE LAS QUE ACCIONES SE HAN REALIZADO A LOS CANDIDATOS AL CONCEJO Y A LA ALCALDÍA, TENIENDO EN CUENTA, LA CONTAMINACIÓN VISUAL Y DE ESTA MANERA INFRINGIR EL DECRETO 022 DE 16 DE MARZO. • A LA SECRETARIA DE EDUCACION PIEDECUESTA DE 2023 SOBRE LA PREOCUPACIÓN POR LOS PROBLEMAS DE INSEGURIDAD QUE SE ESTÁN PRESENTANDO EN EL SECTOR DE ESTE CENTRO EDUCATIVO. • A LA VEEDURIA SANTANDER SOBRE LOS PROBLEMAS DE INSEGURIDAD QUE SE VIENEN PRESENTANDO EN EL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA. • AL SEÑOR ERWIN MIGUEL GOMEZ MONTAÑEZ SOBRE LA INSEGURIDAD QUE SE ESTÁ PRESENTANDO EN EL SECTOR DEL BARRIO LA CASTELLANA SEGUNDA ETAPA, DEBIDO A UN GRUPO DE HINCHAS QUE ESTÁN PINTANDO LA CANCHA CON COLORES ALUSIVOS AL ATLÉTICO NACIONAL Y ESCUDO DEL MISMO, ADICIONAL OBSERVA EL CONSUMO DE SUSTANCIAS ALUCINÓGENAS.	ANEXO OFICIOS
5	BRINDAR APOYO EN LA SUSTANCIACIÓN, PROYECCIÓN Y ESTRUCTURACIÓN DE LOS PROCESOS CONTRACTUALES, REQUERIMIENTOS RESPECTO DE LAS NECESIDADES DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA Y REVISIÓN DE LOS DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES A LA FASE PRECONTRACTUAL Y CONTRACTUAL	SE HAN REVISADO Y CLASIFICADO CADA UNO DE LOS DOCUMENTOS JURIDICOS Y CONTRACTUALES ASIGNADOS A LA SECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA	LOS DOCUMENTOS SOPORTE Y EXPEDIENTES DIGITALES SE ENCUENTRAN PUBLICADOS JUNTO CON LA FIRMA DEL CONTRATISTA EN LA PLATAFORMA DEL SECOP 2
6	LAS DEMÁS ASIGNADAS POR LA LEY INHERENTE A LA NATURALEZA DEL CONTRATO.	NO SE HAN PRESENTADO REQUERIMIENTOS A LA SUSCRITA RESPECTO A ESTA OBLIGACION	N/A

NOTA: ADJUNTO EN MEDIO DIGITAL (ARCHIVO PDF) UN TOTAL DE (_7_) FOLIOS QUE CORRESPONDEN A LOS SOPORTES DE LAS EVIDENCIAS RELACIONADAS EN LA TABLA ANTERIOR Y SE DAN PUBLICIDAD ÍNTEGRA DE LOS MISMOS EN EL SECOP II.

2. RELACIÓN DE PAGOS A LA SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES:

APORTE A SALUD	Periodo de cotización	OCTUBRE-2023
	Fecha de pago	03/11/2023
	Nº de Planilla	71905344
	Ingreso Base de Cotización	$1.200.000
	Valor cotizado	$150.000
	EPS	EPS SURA
APORTE A PENSIÓN	Periodo de cotización	OCTUBRE-2023
	Fecha de pago	03/11/2023
	Nº de Planilla	71905344
	Ingreso Base de Cotización	$1.200.000
	Valor cotizado	$192.000
	Fondo de Pensiones	PROVENIR
APORTE A.R.L.	Periodo de cotización	OCTUBRE-2023
	Fecha de pago	03/11/2023
	Nº de Planilla	71905344
	Ingreso Base de Cotización	$1.200.000
	Valor cotizado	$6.300
	A.R.L.	BOLIVAR
PARAFISCALES	SENA	N/A
	I.C.B.F.	N/A
	Caja de Compensación	N/A

Certifico bajo la **GRAVEDAD DE JURAMENTO** que, los documentos soporte del pago de aportes obligatorios al sistema de seguridad social en salud, pensión y ARL, corresponden a los ingresos provenientes del contrato materia del pago.

CONTRATISTA
Saira Orejarena Delgado **FIRMA**
NOMBRE: SAIRA LIZZETH OREJARENA DELGADO **CEDULA No.: 63.562.525 DE BUCARAMANGA**

INFORME DE SUPERVISION N° 04

NUMERO DE CONTRATO SECOP II Y/O ORDEN DE COMPRA (si aplica)	CO1.PCCNTR.5151408						
FECHA DEL CONTRATO	27/06/2023						
SUPERVISOR	CAMILO ANDRES JEREZ COTE						
CARGO SUPERVISOR	SECRETARIO DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA						
SUPERVISOR DE APOYO	(N/A)						
CARGO SUPERVISOR DE APOYO	(N/A)						
CONTRATISTA	SAIRA LIZZETH OREJARENA DELGADO						
RUT	63.562.525-5						
REGIMEN	**RESPONSABLE DE IVA**		**NO RESPONSABLE DE IVA**	**X**	**REGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACIÓN (RST)**		
OBJETO	"PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADA EN ASUNTOS LEGALES Y CONTRACTUALES PROPIOS DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA, EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO "FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y DE APOYO A LA GESTION DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA Y DE LAS INSPECCIONES DE POLICIA ADSCRITAS PARA LA VIGENCIA 2023 DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA						
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	$ 9.000.000						
N° CDP INICIAL	23-00736	VALOR CDP INICIAL	$9.000.000				
N° RP INICIAL	23-03604	VALOR RP INICIAL	$9.000.000				
VALOR ADICIONAL DEL CONTRATO	$4.500.000						
N° CDP ADICIONAL	23-01025	VALOR CDP ADIC.	$4.500.000				
N° RP ADICIONAL	23-04767	VALOR RP ADIC.	$4.500.000				
RUBRO PRESUPUESTAL	**2.3.1202.0800.023.2.3.2.02.02.009.01.03** **2.3.1202.0800.023.2.3.2.02.02.009.01.03**						
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	$ 13.500.000						
VALOR MENSUAL	$ 3.000.000						
ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO (____ %)	N/A						
PLAZO INICIAL	TRES (3) MESES						
PLAZO ADICIONAL	UN (1) MES Y QUINCE (15) DIAS						
PLAZO TOTAL	CUATRO (4) MESES Y QUINCE (15) DIAS						
FECHA ACTA DE INICIO	04 DE JULIO DE 2023						
FECHA DE TERMINACION PROYECTADA EN EL CONTRATO	03 DE OCTUBRE DE 2023						
ACTA DE SUSPENSION	N°	dd/mm/aaaa	N°	dd/mm/aaaa	N°	dd/mm/aaaa	N° dd/mm/aaaa
ACTA DE REINICIACION	N°	dd/mm/aaaa	N°	dd/mm/aaaa	N°	dd/mm/aaaa	N° dd/mm/aaaa
*Incluir las fechas de Suspensión y Reinicio (Novedades)							
FECHA DE TERMINACION CON NOVEDAD	17 DE NOVIEMBRE DE 2023						

PERIODO A QUE CORRESPONDE EL INFORME	**DESDE: 04/10/2023**
	HASTA: 03/11/2023
OFICINA GESTORA	**SECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**
VALOR A PAGAR	**$ 3.000.000**
NUMERO DE PAGOS REALIZADOS	**03**

Con base en los informes presentados por SAIRA LIZZETH OREJARENA DELGADO respecto a las actividades ejecutadas dentro del periodo comprendido entre el 04/10/2023 y 03/11/2023 y como parte de la constancia para acceder a los recursos financieros aportados por parte del Municipio de Piedecuesta, tomando como base la presente acta de supervisión y autorización del pago PARCIAL No (04) por valor de TRES MILLONES DE PESOS ($3.000.000) y en calidad de Supervisor del Contrato certifico que fueron revisados los informes de actividades del Contratista, los anexos presentados con relación al desarrollo y ejecución de las actividades contractuales, que fue verificado el cumplimiento de las obligaciones en cuanto a la Seguridad Social y Obligaciones Tributarias certificadas por el Contratista frente a los aportes al Sistema de Seguridad Social, Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Por lo anterior, el suscrito supervisor, **CAMILO ANDRES JEREZ COTE** y supervisor de apoyo **NOMBRE DEL SUPERVISOR DE APOYO - (N/A),** y hace constar que la información suministrada en el presente informe es veraz y cumple con los parámetros establecidos en la ejecución del objeto del contrato.

Se expide en Piedecuesta, a los 04/12/2023

SUPERVISOR	SUPERVISOR DE APOYO
FIRMA	**N/A** **FIRMA**
NOMBRE: CAMILO ANDRES JEREZ COTE **CARGO: SECRETARIO DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**	**NOMBRE: N/A** **CARGO: N/A**

ACTA DE PAGO PARCIAL O FINAL

1. DESCRIPCIÓN GENERAL			
Clase de Acta:	**Final: _____ Parcial ___X___**		**Acta No __04__**
Fecha de la Presente Acta	**04/12/2023**		
Clase de Contrato:	**PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION**		
Contrato No. SECOP II y/o Orden de Compra:	CO1.PCCNTR.5151408	**Fecha del Contrato:**	**27/06/2023**
Contratante:	**ALCALDIA MUNICIPAL DE PIEDECUESTA**		
Ordenador del Gasto:	**CAMILO ANDRES JEREZ COTE**		
Contratista	**Nombre o razón social:**	SAIRA LIZZETH OREJARENA DELGADO	
	NIT o CC:	63.562.525	
	Representante legal:	N/A	
	CC:	N/A	
Objeto:	"PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADA EN ASUNTOS LEGALES Y CONTRACTUALES PROPIOS DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA, EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO "FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y DE APOYO A LA GESTION DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA Y DE LAS INSPECCIONES DE POLICIA ADSCRITAS PARA LA VIGENCIA 2023 DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA."		
Periodo que Comprende la presente Acta	**Desde: 04/10/2023**		**Hasta: 03/11/2023**

Plazo Inicial:	TRES (3) MESES
Plazo Adicional:	UN (1) MES Y QUINCE (15) DIAS
Plazo Total:	CUATRO (4) MESES Y QUINCE (15) DIAS

Valor Inicial del contrato	$ 9.000.000
Valor Adicional del contrato	$ 4.500.000
Valor Total del Contrato	$ 13.500.000

2. BALANCE DEL CONTRATO				
Concepto	**Valor Total del Contrato**	**Días Ejecutados**	**Valor del Acta**	**Porcentaje % Ejecutado**
Acta Parcial Nº 1	$ 13.500.000	30	3.000.000	22.22%
Acta Parcial Nº 2		30	3.000.000	22.22%
Acta Parcial Nº 3		30	3.000.000	22.22%
Acta Parcial Nº 4		30	3.000.000	22.22%
Acta Final		0	0	0
Por Ejecutar del Contrato		15	1.500.000	11.12%

Saldo a Favor del Municipio		N/A	N/A	N/A
SUMA TOTAL	$ 13.500.000	135	13.500.000	100%

NOTA: Saldo a favor del Municipio aplica únicamente para acta final de pago. Si NO existe saldo a favor del municipio colocar N/A.

Entre los suscritos a saber **CAMILO ANDRES JEREZ COTE** en calidad de ordenador del gasto y contratista **SAIRA LIZZETH OREJARENA DELGADO,** nos hemos reunido con el propósito de suscribir la presente acta de pago, por valor de ($3.000.000) (TRES MILLONES DE PESOS), la cual es aceptada por las partes, con base en el Informe de Supervisión suscrito por **CAMILO ANDRES JEREZ COTE** y **NOMBRE DEL SUPERVISOR DE APOYO – (N/A)** que da constancia al cumplimiento del objeto contractual. Por lo anteriormente expuesto se autoriza el pago de la presente acta.

OBSERVACIONES: a). En materia de aportes al sistema de seguridad integral se realizará de conformidad con el Decreto No 1273 del 23 de Julio de 2018 expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social (mes vencido) o voluntariamente podrá realizarlo a mes anticipado. **b).** Para la terminación y liquidación, el contratista deberá estar al día en los pagos de seguridad social una vez terminada la vigencia del contrato.

TOTAL A PAGAR EN NÚMERO	**$ 3.000.000**
TOTAL A PAGAR EN LETRAS	**TRES MILLONES DE PESOS**

FIRMAS	
ORDENADOR DEL GASTO	CONTRATISTA Saira Orejarena Delgado
NOMBRE: CAMILO ANDRES JEREZ COTE **CARGO: SECRETARIO DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**	**NOMBRE:** SAIRA LIZZETH OREJARENA DELGADO **CÉDULA: 63.562.525**

PIEDECUESTA
Una ciudad para la gente

Secretaría de Seguridad y Convivencia Ciudadana

Área: Despacho Secretaria de Seguridad y Convivencia Ciudadana	Código:	Consecutivo: 1814-023

Señores
SECRETARIA DE EDUCACION PIEDECUESTA
Cra 15 # 3AN-16 Sótano 1
Piedecuesta

Asunto: Respuesta a OFICIO Radicado N° 2407-2023, de fecha 22 de septiembre de 2023

Cordial Saludo

Respecto a la solicitud me permito informarle lo siguiente:

La Secretaría de Seguridad y Convivencia Ciudadana de Piedecuesta, en aras de garantizar el derecho a presentar reclamaciones respetuosas ante la autoridad administrativa, entre las que están todo tipo de acciones constitucionales, en tal virtud dará respuesta a la información por usted solicitada, respecto al tema de inseguridad y los continuos problemas de drogadicción, entre estudiantes de este centro educativo, y por ende el peticionario preocupado por esta situación, solicita a las autoridades de gobierno y de policía de Piedecuesta, realizar operativos periódicos en la sede principal del Colegio Balbino García, y la intervención inmediata con medidas cautelares, para mayor vigilancia y control interno y externo, a dicho establecimiento educativo.

Como lo ha precisado la Corte, ***el derecho de petición supone una "resolución" de lo planteado y no una simple referencia, sin contenido, al trámite que se sigue****. Es necesario que se produzca una determinación de fondo y una respuesta que concrete de manera cierta lo que decide la respectiva autoridad en torno a las peticiones, favorable o desfavorablemente.*

> *Con fundamento en la norma constitucional, la Corte Constitucional ha señalado que el ámbito de protección del derecho fundamental de petición comprende los siguientes elementos:*
>
> *(1) El derecho a presentar, en términos respetuosos, solicitudes ante las autoridades, sin que éstas puedan negarse a recibirlas o tramitarlas.*
>
> *(2) El derecho a obtener una respuesta oportuna, es decir, dentro de los términos establecidos en las normas correspondientes.*
>
> *(3) El derecho a recibir una respuesta de fondo, lo que implica que la autoridad a la cual se dirige la solicitud, de acuerdo con su competencia, está obligada a pronunciarse de manera completa y detallada sobre todos los asuntos indicados en la petición, excluyendo referencias evasivas o que no guardan relación con el tema planteado. Esto, independientemente de que el sentido de la respuesta sea favorable o no a lo solicitado.*
>
> *(4) El derecho a obtener la pronta comunicación de la respuesta.*

En este orden de ideas el peticionario, deja entrever su preocupación por los problemas de inseguridad que se están presentando en el sector de este centro educativo y demás sectores que se ubican en esta zona geográfica del Municipio de Piedecuesta y sus alrededores, teniendo en cuenta que los ciudadanos que transitan por allí, han tenido que presenciar personas consumiendo estupefacientes, niñas callejeras, y con asombro ver como la delincuencia se ha venido tomando este sector, afectando de paso el comercio formal y el derecho al libre esparcimiento familiar. Es de advertir que la Secretaría de Seguridad y Convivencia Ciudadana en aras de garantizar la seguridad a los estudiantes y ciudadanos que transitan por allí, el cual es un derecho Constitucional en favor de las personas, ha realizado operativos con el apoyo del GOES de la Policía Nacional en los sitios denunciados por el peticionario, que para el caso es el Colegio Balbino

Área: Despacho Secretaria de Seguridad y Convivencia Ciudadana	Código:	Consecutivo:

operativos, por parte del GOES, de la Policía Nacional tal y como se evidencia en el [1]material fotográfico que se anexa a la respuesta de este trámite, donde se puede observar a través de imágenes, los golpes asestados a la delincuencia organizada, y a los micro expendedores de drogas alucinógenas, como ha sido la desarticulación de bandas delincuenciales que operaban en toda el área metropolitana, los cuales han sido capturados y judicializados, y al día de hoy se encuentran con medida de aseguramiento y condenados, a la espera ser trasladados a una cárcel.

Igualmente, este despacho en conjunto con la policía Nacional, ha desarrollado operativos en el parque la libertad, parque Uribe, plaza campesina, parque temático y sus alrededores, y barrios en general que son sitios neurálgicos de alto impacto para la delincuencia, en busca de personas con antecedentes policiales, se han incautado armas blancas y drogas alucinógenas, y se han dejado personas a disposición de la justicia, con orden de captura vigente, de igual forma se está gestionando el aumento de pie de fuerza, de más policiales que patrullen las áreas con mayor impacto en los índices de criminalidad.

Corolario a lo anterior, esta administración municipal, se encuentra a la espera de recibir recursos del Gobierno Nacional, siendo conscientes de la situación que está padeciendo el municipio de Piedecuesta, con ocasión del aumento de los índices de criminalidad.

Así, damos por resuelta su solicitud de manera clara, completa y de fondo.

Cordialmente,

CAMILO ANDRES JEREZ COTE
SECRETARIO DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA

Proyectó Aspectos jurídicos: Sara Gabriel Bogotá
Abogado Contratista SSCV.

[1] Copia material fotográfico, de los diferentes operativos realizados por el GOES en toda el área urbana del municipio de Piedecuesta.

PIEDECUESTA
Una ciudad para la gente

Secretaría de Seguridad y Convivencia Ciudadana

Área: Despacho Secretaria de Seguridad y Convivencia Ciudadana	Código:	Consecutivo: 1815-023

Señor
ERWIN MIGUEL GOMEZ MONTAÑEZ
Celular:3175323163
Email: nwre82@hotmail.com

Asunto: *Respuesta a derecho de petición*
Oficio No 2393 -2023 de fecha 21 de septiembre de 2023

Cordial Saludo

Respecto a su solicitud me permito informarle lo siguiente:

La Secretaria de Seguridad y Convivencia Ciudadana de Piedecuesta, se complace en presentar un respetuoso saludo, y desde ya se dispone a brindarle la mejor atención al ciudadano, así mismo este despacho en aras de garantizar el derecho fundamental de petición, dará respuesta de fondo a la información por usted solicitada de acuerdo a lo plasmado por la ley 1755 de 2015, y en sentencia T-667/11 [1]de fecha 8 de Septiembre de 2011, proferida por la Sala Novena de Revisión de la Corte Constitucional, donde se estipula: que *conformidad con el artículo 23 de la Constitución Política, "[t]oda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución. El legislador podrá reglamentar su ejercicio ante organizaciones privadas para garantizar los derechos fundamentales."*

Con fundamento en la norma constitucional, la Corte Constitucional ha sostenido que el ámbito de protección del derecho fundamental de petición comprende los siguientes elementos:

(1) El derecho a presentar, en términos respetuosos, solicitudes ante las autoridades, sin que éstas puedan negarse a recibirlas o tramitarlas.

(2) El derecho a obtener una respuesta oportuna, es decir, dentro de los términos establecidos en las normas correspondientes.

(3) El derecho a recibir una respuesta de fondo, lo que implica que la autoridad a la cual se dirige la solicitud, de acuerdo con su competencia, está obligada a pronunciarse de manera completa y detallada sobre todos los asuntos indicados en la petición, excluyendo referencias evasivas o que no guardan relación con el tema planteado. Esto, independientemente de que el sentido de la respuesta sea favorable o no a lo solicitado.

(4) El derecho a obtener la pronta comunicación de la respuesta. En consideración de los elementos referidos, la Corte ha indicado que el amparo del derecho fundamental de petición no solo implica que la respuesta dada a la solicitud se haya efectuado dentro del término legal previsto para el efecto, sino también que dicha respuesta sea suficiente, efectiva y congruente, sin que con esto se entienda que la protección constitucional se deriva de la contestación favorable a las pretensiones formuladas. Al respecto, en la sentencia T-581 de 2007, la Corte explicó:

"Ahora bien, esta Corporación ha manifestado que una respuesta es suficiente cuando resuelve materialmente la petición y satisface los requerimientos del solicitante, sin perjuicio de que la respuesta sea negativa a las pretensiones del peticionario. La efectividad de la respuesta depende de que se solucione el caso que se plantea. Por último, la congruencia exige que exista coherencia entre lo respondido y lo pedido, de tal manera que la solución verse sobre lo pedido y no sobre un tema semejante, sin que se excluya la posibilidad de suministrar información adicional que se encuentre relacionada con la petición propuesta."

1. En este orden de ideas, tenemos entonces que el peticionario, deja entrever su preocupación por la inseguridad que se está presentando en el sector del barrio la castellana segunda etapa, debido a un grupo de

[1] Ver Sentencia T-667/11.

Área: Despacho Secretaria de Seguridad y Convivencia Ciudadana	Código:	Consecutivo:

versa sobre lo pedido y no sobre un tema semejante, sin que se excluya la posibilidad de suministrar información adicional que se encuentre relacionada con la petición propuesta."

En este orden de ideas tenemos que el peticionario hace referencia a los problemas de inseguridad que se vienen presentando en el área metropolitana de Bucaramanga, según nos manifiesta el peticionario, se han incrementado los problemas de hurto en las noches, accidentes de tránsito y homicidios, por lo tanto, solicita, se le informe los operativos que se están efectuando desde la fuerza pública.

DERECHO DE PETICION POR MEDIOS TECNOLOGICOS-Reglas para la radicación y presentación de solicitudes en plataformas tecnológicas.

Determinar quién es el solicitante, que esa persona apruebe lo enviado y verificar que el medio electrónico cumpla con características de integridad y confiabilidad, las autoridades no podrán negarse a recibir y tramitar las peticiones que sean formuladas ante ellas por medio de mensajes de datos, a partir de cualquier tipo de plataforma tecnológica que permita la comunicación entre el particular y la entidad. Cualquier tipo de medio tecnológico habilitado por la entidad y que funcione como un puente de comunicación entre las personas y las entidades, podrá ser utilizado para el ejercicio del derecho fundamental de petición. De ahí que, siempre deberá ser atendido por los funcionarios correspondientes para dar respuesta a las solicitudes, quejas, denuncias y reclamos que se canalicen por dicho medio.

DERECHO DE PETICION Y EL DEBER DE ATENCION AL PUBLICO POR MEDIOS FISICOS, PERSONALES Y DIGITALES.

El servicio y la atención al ciudadano tienen un claro fundamento constitucional en los artículos 2, 23 y 74 de la Carta Fundamental, cuando se hace referencia a los fines esenciales del Estado de servir a la comunidad y de facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y, además, cuando se reconocen como derechos fundamentales la posibilidad de formular peticiones ante las autoridades, y de obtener respuesta de su parte, aunado al derecho que tienen las personas de acceder a los documentos públicos. Estos mandatos deben ser cumplidos en virtud de los principios que guían la función administrativa como lo son la igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Así las cosas, tenemos entonces que el peticionario, deja entrever su preocupación por la inseguridad que se está presentando en toda el área metropolitana, dando se han incrementado los casos de hurto, homicidios y hasta accidentes de tránsito, en consecuencia, de los anteriores hechos, el peritente, solicita, información sobre que operativos se han realizado referente a estos temas, de igual forma solicita.

- Informe por parte del señor Gobernador y alcaldes Municipales del Área metropolitana gestión presentada ante estos hechos delicados.
- Informe de Directores de tránsito del Área metropolitana de Bucaramanga
- Informe de las autoridades como Policía Nacional, Ejército Nacional frente a estos operativos.
- Informe de los entes de control como Procuraduría General, Personerías Municipales, Defensoría del Pueblo, que gestiones se han efectuado para minimizar esta grave problemática que está aumentando en toda el área metropolitana de Bucaramanga.

Al respecto conviene informarle al ciudadano, que se han realizado con la autoridad de Policía departamental y la quinta brigada del ejército y demás autoridades competentes en el tema de seguridad, consejos de seguridad, con el fin de prevenir, disminuir y contrarrestar los índices de criminalidad que han venido en aumento, en toda el área urbana del municipio, así como se han atacado los mal llamados fleteros con las autoridades de tránsito, migración y policía nacional, en tal virtud, y en procura de garantizar la seguridad a los ciudadanos de bien, se han venido realizando

PIEDECUESTA
Una ciudad para la gente

Secretaría de Seguridad y Convivencia Ciudadana

Área: Despacho Secretaria de Seguridad y Convivencia Ciudadana	Código:	Consecutivo:

García, tal y como se evidencia en el [1]material fotográfico que se anexa junto con la presente respuesta a la petición, en busca de expendedores de sustancias que afectan la tranquilidad de los ciudadanos y estudiantes que a diario pasan por este sitio. (El subrayado es nuestro)

Así, damos por resuelta su solicitud de manera clara, completa y de fondo.

Cordialmente.

CAMILO ANDRES JEREZ COTE
SECRETARIO DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA

Proyectó: Sara Castellanos
Abogada Contratista SSCC

[1] Copia de material fotográfico de los operativos realizados en los alrededores del Colegio Balbino Garzón y parque Uribe

PIEDECUESTA
una ciudad para la gente

Secretaría de Seguridad y Convivencia Ciudadana

Área: Despacho Secretaria de Seguridad y Convivencia Ciudadana	Código:	Consecutivo: 1816-023

Señores:
VEEDURIA SANTANDER
Notificaciones
Email: veeduriadepartamentalsantander@gmail.com

Asunto: *Respuesta a* Radicado 2424-2023 de fecha 26 de septiembre de 2023

Cordial Saludo

Respecto a su solicitud me permito informarle lo siguiente:

La Secretaria de Seguridad y Convivencia Ciudadana de Piedecuesta presenta un respetuoso saludo, y se dispone desde ya para brindar la mejor atención al ciudadano, en aras de garantizar el derecho fundamental de petición, por tanto dará respuesta a la información por usted solicitada de acuerdo a lo plasmado por el legislador. En sentencia T-667/11 [1] de fecha 8 de Septiembre de 2011, proferida por la Sala Novena de Revisión de la Corte Constitucional, se estipula: *De conformidad con el artículo 23 de la Constitución Política, "[t]oda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución. El legislador podrá reglamentar su ejercicio ante organizaciones privadas para garantizar los derechos fundamentales."*

> ***Con fundamento en la norma constitucional, la Corte Constitucional ha sostenido que el ámbito de protección del derecho fundamental de petición comprende los siguientes elementos.***
>
> *(1) El derecho a presentar, en términos respetuosos, solicitudes ante las autoridades, sin que éstas puedan negarse a recibirlas o tramitarlas.*
>
> ***(2) El derecho a obtener una respuesta oportuna, es decir, dentro de los términos establecidos en las normas correspondientes.***
>
> *(3) El derecho a recibir una respuesta de fondo, lo que implica que la autoridad a la cual se dirige la solicitud, de acuerdo con su competencia, esté obligada a pronunciarse de manera completa y detallada sobre todos los asuntos indicados en la petición, excluyendo referencias evasivas o que no guarden relación con el tema planteado. Esto, independientemente de que el sentido de la respuesta sea favorable o no a lo solicitado.*
>
> *(4) El derecho a obtener la pronta comunicación de la respuesta.*
>
> *En consideración de los elementos referidos, la Corte ha indicado que el amparo del derecho fundamental de petición no solo implica que la respuesta dada a la solicitud se haya efectuado dentro del término legal previsto para el efecto, sino también que dicha respuesta sea suficiente, efectiva y congruente, sin que con esto se entienda que la protección constitucional se deriva de la contestación favorable a las pretensiones formuladas. Al respecto, en la sentencia T-561 de 2007, la Corte explicó:*
>
> *"Ahora bien, esta Corporación ha manifestado que una respuesta es suficiente cuando resuelve materialmente la petición y satisface los requerimientos del solicitante, sin perjuicio de que la respuesta sea negativa a las pretensiones del peticionario. La efectividad de la respuesta depende de que se solucione el caso que se plantea. Por último, la congruencia exige que exista coherencia entre lo respondido y lo pedido, de tal manera que la solución*

[1] Ver Sentencia T-667/11

Área: Despacho Secretaria de Seguridad y Convivencia Ciudadana	Código:	Consecutivo:

hinchas que están pintando la cancha con colores alusivos al atlético nacional y escudo del mismo, adicional observe el consumo de sustancias alucinógenas.

Es de advertir que la SECRETERIA DE GOBIERNO Y PARTICIPACION CIUDADANA el pasado 21 de septiembre de 2023, nos trasladó por competencia esta petición bajo el radicado 2393-2023

El alcalde del Municipio de Piedecuesta, en aras de garantizar la seguridad de los ciudadanos, según lo estipulado por el **Decreto 2615 de 1991, Por el cual se reorganizan los Consejos Departamentales de Seguridad y el Consejo de Seguridad del Distrito Capital; se crean los Consejos Regionales de Seguridad y los Consejos Metropolitanos de Seguridad; se faculta a los Gobernadores para autorizar u ordenar la conformación de Consejos Municipales de Seguridad y se crean los Comités de Orden Público.**

Que es responsabilidad de los Gobernadores, como agentes del Presidente de la República para el mantenimiento del orden público, preservar la tranquilidad en el área de su jurisdicción y responder por las relaciones y los mecanismos de coordinación entre las distintas instancias encargadas del manejo del orden público, procurando una labor unificada y eficaz; y atribución de los Alcaldes en su carácter de Jefes de la Administración Municipal o Distrital y como primera autoridad de Policía en el territorio de su jurisdicción, conservar el orden público de conformidad con la ley y las instrucciones y órdenes que reciba del Presidente de la República y del respectivo Gobernador y adoptar las medidas de su competencia establecidas por el Código Nacional, Departamental, Distrital o Municipal de Policía y por las demás normas generales que rijan la materia; así mismo es de entender que la seguridad es una preocupación y una responsabilidad colectivas que exige el concurso y la participación de todos los sectores de la población.

Es de indicar que el código de policía ley 1801 de 2016, señala que la paz y tranquilidad de las personas es un derecho que no puede ser conculcado por cualquier persona, dado los hechos que son de conocimiento de este oficina, se denuncia una afectación a la paz y tranquilidad de las personas residentes dentro del área metropolitana de Bucaramanga.

Al respecto conviene informarle al peticionario, que respecto a sus pretensiones encaminadas en el fortalecimiento de la seguridad del barrio la castellana etapa 2, desde ya este despacho secretaria de seguridad se dispone a oficiar al Capitán Ricardo Montoya, solicitándole que se incrementen los patrullajes al barrio la castellana etapa 2 y adicional se le solicitara que programe una visita con el fin de corroborar la información, para así determinar las acciones a seguir.

Así, damos por resuelta su solicitud de manera clara, completa y de fondo.

Cordialmente,

CAMILO ANDRES JEREZ COTE
SECRETARIO DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA

Proyectó Aspectos Jurídicos: Sara Chaparro
Abogada Contratista SSCC.